

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**Aviso a los Ayuntamientos.**

Se recuerda a los que no han satisfecho el pago de la suscripción al «Boletín Oficial» correspondiente al año 1917, la obligación en que están de hacerlo efectivo por adelantado, evitando así dificultades en la marcha administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 1917. — El Administrador, Fortunato Lapieza.

pesetas que señala el artículo 268 de la Ley, los que se encuentren acogidos a la de 1.000 que determina el 26 de la misma Ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1917. — Primo de Rivera. — Señor...

(Gaceta 23 julio 1917)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 julio 1917).

**SECCION PRIMERA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por varios interesados en solicitud de que se les conceda la admisión de la cuota militar,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar hasta el 3o de septiembre próximo el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como a los que se les termina la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento; pudiendo también optar en el mismo plazo, por acogerse a la cuota de 2.000

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento, y la Real orden de 24 de enero 1917, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del VI Concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

**BASE 1.ª — MÉDICOS RURALES**

Seis premios de 200 pesetas y Diploma de Mérito a cada uno de los siguientes concursantes.

- D. Carlos Aguilera Cabeza, Valdanzo (Soria).
- D. Salvador Caracuel y Ferrugia, Villamanta (Madrid).
- D. Luis Valero Carreras, Palenzuela (Palencia).
- D. Isaac de Vega y Ugarte, Tardajos (Burgos).
- D. Antonio Fornet y Noguerras, Calpe (Alicante).
- D. Pedro Parelleda y Torrens, Martorell (Barcelona).

BASE 2.<sup>a</sup> — MAESTROS RURALES

Seis premios de 200 pesetas y Diploma de Mérito a cada uno de los siguientes concursantes:

- D. José Fernández Artime, Miranda-Avilés (Oviedo).
- D. Enrique Jiménez Cuenca, San Fernando (Cádiz).
- D. Enrique Díaz Salmerón, Polopos (Granada).
- D. Miguel Guevara Navalón, Ayamonte (Huelva).
- D.<sup>a</sup> Faustina Alvarez García, Miranda-Avilés (Oviedo).
- D.<sup>a</sup> Amalia González y Astobiza, Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

Tres premios de 100 pesetas y Diploma de Mérito a cada uno de los siguientes concursantes:

- D. Gregorio Ranz Lafuente, Revilla de Camargo (Santander).
- D. Francisco Loriguillo de Castro, Bernuy de Porreros (Segovia).
- D. Jesús García Ricote, Madrid.

BASE 3.<sup>a</sup> — MATRIMONIOS DE OBREROS POBRES

Once premios de 100 pesetas a cada uno de los siguientes concursantes:

- D. Angel Arriaga, Toledo.
- D. Ricardo Calvo Alba, Guadalajara.
- D. Marcos Herráiz Silo, Madrid.
- D. Teodoro Membrilla, Bilbao.
- D. José Ortega Gil, Madrid.
- D. Gregorio Pérez Mercado, Bilbao.
- D. Pedro Rebollar Sobrado, Bilbao.
- D.<sup>a</sup> Manuela Sánchez, Madrid.
- D. Felipe Sánchez Parra, Toledo.
- D. José Bailón Fernández, Valladolid.
- D. Eutimio Gutier Cartana, Valladolid.

BASE 4.<sup>a</sup> — MATRIMONIOS DE OBREROS Y LABRADORES POBRES

Cuatro premios de 100 pesetas a cada uno de los siguientes concursantes:

- D. Juan Abreu Rodríguez, Santa Cruz de Tenerife.
- D. Andrés Rica Marina, Aranzo de Salce (Burgos).
- D. Baltasar Alvarez García, Quintana del Puente (Palencia).
- D. Agustín Pérez Maza, Puente Viesgo (Santander).

BASE 5.<sup>a</sup> — NIÑOS QUE OCUPEN EL OCTAVO LUGAR ENTRE SUS HERMANOS

Cuatro premios de 50 pesetas en libretas del Instituto Nacional de Previsión a los siguientes niños:

- Jesús Soto Rodríguez, Herrera de Pisuergra (Palencia).
- María Celeste Gutiérrez Riva, Obregón (Santander).
- Teófila Herrero Jiménez, Orellana la Vieja (Badajoz).
- Apolinar Antolín Liaño, Obregón (Santander).

BASE 6.<sup>a</sup> — PERSONAS QUE HAN SALVADO LA VIDA DE ALGÚN NIÑO

Cinco premios de 200 pesetas, Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» a cada uno de los siguientes concursantes:

- D. Francisco Umbría Ortiz, Santander.
- D. Francisco Bravo Sánchez, Grove (Pontevedra).
- D. Víctor Junquera, Cuzcurrita (Logroño).
- D.<sup>a</sup> Julia Angulo y Candamio, Vitoria.
- D. Lorenzo García Lopez, Toledo.

## Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia».

- D. Esteban Bernardo Díez, Segovia.
- D. José Junquera, Cuzcurrita (Logroño).
- D. Teodosio Rodríguez Castro, Pampliega (Burgos).
- D. Raul Ojeda, Nájera (Logroño).
- D. Antonio Palacios, Villegas (Zaragoza).
- D. Andrés Seldrán Andujal, Valencia.
- D.<sup>a</sup> Josefa Huici, San Sebastián (Guipúzcoa).
- D. Federico Corto Farreras, Bilbao.
- D. José Caballero Lorente, Malgrat (Barcelona).
- D.<sup>a</sup> Encarnación Marina, Montagut (Gerona).
- D. Jaime Crespi Pont, Ampolla (Tarragona).
- D.<sup>a</sup> Margarita Carmen Crespi, Ampolla (Tarragona).
- D. Evelio Quintero Pinto, Villaconancio (Palencia).

BASE 2.<sup>a</sup> — CARTILLA PARA LAS MADRES

Un premio de 250 pesetas y Diploma de Mérito.

D. Rafael García Duarte Salcedo, autor del trabajo titulado «Al margen del hogar. Nociones de puericultura», cuyo lema es: «Honra a tu padre en cualquier anciano, y en cualquier niño ama a tu hijo».

BASE 8.<sup>a</sup> — NARRACIÓN PARA LAS ESCUELAS

Un premio de 250 pesetas y Diploma de Mérito.

D.<sup>a</sup> María Mexia y Bechet, autora del trabajo «Para ser felices. Consejos a los niños», cuyo lema es: «Pararse es retroceder».

Diplomas de Mérito por los trabajos presentados, a los señores

- D. Eduardo Buisán Pellicer.
- D. Francisco Quintilla Aramendía.
- D. Jesús Llorca Radal.
- D.<sup>a</sup> Aurea Galindo y Ortega.
- D. Federico Rivelles e Ibáñez.

Los trabajos premiados se publicarán en el *Boletín Oficial* «Pro Infancia».

BASE 9.<sup>a</sup> — FUNDADORES DE INSTITUCIONES BENÉFICAS

Diplomas de Honor a los señores

- D. Antonio Cabrera y Prieto, Vitoria.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Carmona, Linares (Jaen).
- D. Claudio Hernández Ros, Murcia.
- D. José Castañ Torres, Murcia.
- D. Luis Orts y González, Murcia.
- D.<sup>a</sup> Teresa Fontes Alemán, Murcia; y a la Escuela Asilo de niños de San José, en San Sebastián.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* para que llegue a conocimiento de los agraciados y a fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos a la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de Protección a la infancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1917.—Sánchez Guerra.— Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad de ...

(Gaceta 22 julio 1917).

**SECCION TERCERA**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de julio en la forma siguiente:

|                          | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Litro de petróleo .....  | 0'91     |
| Ración de pan .....      | 0'27     |
| Idem de cebada .....     | 1'31     |
| Idem de paja .....       | 0'19     |
| Litro de aceite .....    | 1'38     |
| Idem de vino .....       | 0'38     |
| Kilogramo de carne ..... | 2'52     |
| Idem de carbón .....     | 0'16     |
| Idem de leña .....       | 0'04     |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza, a veintitrés de julio de mil novecientos diez y siete.—El Vicepresidente, Julio López.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Vicente Sáinz.

**SECCION CUARTA**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.**

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

*Urbana.* — Año 1917.

- |                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Francisco Arnal, 2'53 pesetas. | José Pérez, 2'50.     |
| José Arnal, 2'26.              | Mariano Pérez, 2'64.  |
| Fermín Arnal, 2'65.            | Matías Pérez, 2'02.   |
| Bernabé Arnal, 1'95.           | Gregorio Pérez, 2'26. |
| Isabel Arnal, 2'65.            | Manuel Pérez, 2'50.   |
| Constantino Arnal, 2'53.       | Mariano Pérez, 2'64.  |
| Isidro Arnal, 2'78.            | Ildefonso Plo, 2'78.  |
| Manuel Arnal, 2'53.            | José Plo, 1'58.       |
| Pedro Arnal, 2'66.             | Felipe Redondo, 1'52. |
| Ramón Arnal, 2'40.             | Manuel Romero.        |
| Salvador Arnal, 2'53.          | Antonio Ruiz, 1'25.   |
|                                | Carlos Soria, 1'51.   |

- |                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| Ruperto Arnal, 1'64.      | Calixto Torres, 1'96.      |
| Manuel Barrera, 5'65.     | Juan Torres, 1'95.         |
| Manuel Calderón, 2'40.    | Joaquín Valero, 1'58.      |
| Manuel Catalán, 1'64.     | Mariano Valero, 1'90.      |
| Antonio Cebrián, 2'78.    | Pedro Valero, 2'65.        |
| Santos Cebrián, 2'77.     | Santiago Valero, 2'04.     |
| Pedro Cebrián, 1'79.      | Simón Valero, 2'78.        |
| Mariano Cebrián, 1'76.    | Francisco Valero, 1'65.    |
| Pascual Coarasa, 1'25.    | Marcelino Valero, 2'46.    |
| Ramón Domingo, 2'53.      | Cristóbal Valero, 1'96.    |
| María Gil, 1'57.          | Antonio Valero, 2'53.      |
| Tomás Gil, 2'25.          | Domingo Valero, 2'27.      |
| Manuel Gil, 2'78.         | Mariano Valero, 2'50.      |
| Joaquín Izquierdo, 1'25.  | Cristóbal Valero, 1'96.    |
| Simeón Júdez, 2'02.       | Domingo Valero, 2'53.      |
| Pascual Longares, 2'78.   | Manuel Valero, 1'52.       |
| Bernardino Losilla, 1'64. | Antonio Valero, 2'62.      |
| Betnardo Mateo, 2'02.     | El mismo, 2'53.            |
| Felipe Mara, 3'35.        | Hermenegildo Valero, 2'78. |
| Dionisio Mara, 2'21.      | Francisco Valero, 3'25.    |
| Pantaleón Mateo, 1'64.    | El mismo, 2'78.            |
| Bernardino Mingote, 2'78. | José Valero, 1'58.         |
| Antonio Miñana, 2'50.     | Manuela Valero, 1'25.      |
| Pedro Pascual, 1'65.      | Pascual Valero, 2'78.      |
| Lorenzo Pérez, 2'15.      | Saturnino Valero, 1'65.    |
| Braulio Pérez, 1'65.      | Francisco Valero, 3'35.    |
| Bruno Pérez, 1'89.        | Clemente Zaragoza, 2'51.   |

En Alfamén, a 9 de julio de 1917.—El Recaudador, Vicente Bailón.

**SECCION SEXTA**

**Alpartir.**

Formado el expediente de recuento general de ganadería de esta localidad para el año de 1918, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Alpartir, 20 de julio de 1917.—El Alcalde, Julio del Val.

**Ariza.**

La plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante por traslación del que la desempeñaba, con la dotación de 1.000 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal que se pagarán por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar libremente con los demás vecinos.

Las solicitudes se dirigirán en el papel correspondiente a esta Alcaldía por treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Ariza, 19 de julio de 1917.—El Alcalde, Luciano Santander.

**Epila.**

D. Bonifacio Viñuales Viruete, Alcalde constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que, cumpliendo con el art. 67 de la Ley de 2 de octubre de 1877 quedan expuestas al público en la secretaría municipal a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de esta fecha, advirtiéndose que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto servirá de base para los efectos de sorteo la mayor cuota.

Epila, 21 de julio de 1917.—El Alcalde, Bonifacio Viñuales. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Emilio Puerta.

**Chodes**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer semestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º de enero.—Se acordó publicar la lista definitiva de los individuos que en esta villa tienen derecho a nombrar compromisario para la elección de Senadores, y que se exponga al público por término de veinte días.

También se acordó la formación de lista para la prestación personal y exposición al público.

Se acordó aprobar las listas de los dependientes nombrados por el arrendador de pesas y medidas.

Sesión del día 7.—Se procedió al alistamiento del año actual.

Sesión del día 14.—Acordó designar las secciones de que ha de componerse la Junta municipal de esta villa.

Se acordó designar cantidad al Sr. Farmacéutico titular, y que se le abone además el suministro de medicamentos a las familias pobres a razón de cinco pesetas por familia.

Sesión del día 28.—Se procedió a la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 10 de febrero.—Acordar en virtud de la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, fecha 1.º de los corrientes, inserta en el B. O. número 29, fijar el tipo del jornal medio de un bracero de esta localidad, en 2'50 pesetas diarias.

Sesión del día 11.—Se procedió al sorteo de los vecinos que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de asociados de esta villa.

Y proceder a la rectificación y cierre del alistamiento.

Sesión del día 18.—Se procedió al sorteo de mozos del reemplazo.

Sesión del día 4 de marzo.—Procedió a la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 18.—Se procedió a la revisión de exclusiones y excepciones.

Sesión del día 26 de mayo.—Leída y aprobada el acta anterior. Dar cuenta de la correspondencia.

Se dió cuenta de la comunicación convocatoria del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial para el día 3 de junio sobre Haciendas locales, acordando comisionar para dicho acto a los Sres. Alcalde y Secretario de esta Corporación.

También se acordó comprar material para la escuela de nueva creación y comprar tarima para la escuela de niñas.

Junta municipal.—Sesión del día 15 de enero.—Acordar la aprobación de las liquidaciones del presupuesto ordinario de 1916 y el refundido para el año actual.

Chodes, 1 de julio de 1917.—El Alcalde, Alfredo Cabeza, El Secretario, Ramiro Arántegui.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

SIMÓN LOBERA, Pedro; vendedor ambulante, cuyo domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona de Aragón, para la práctica de actuaciones en el sumario número veintitrés de mil novecientos diez y siete, sobre hurto de una caballería.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GARAYOA ARBONIÉS, Vicenta; hija de Francisco y Javierra, natural y vecina de Gallipienzo, de estado soltera, profesión sirvienta, de unos veinticuatro años, que ha residido últimamente en Pamplona, Zaragoza y Tamarite, de-

dicándose a la prostitución, en cuya vida es conocida con el nombre de María Fernández (a) *La Caleta*, penada por el delito de hurto en el año mil novecientos trece; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Aoiz para ser reducida a prisión a fin de que cumpla la pena que la fué impuesta por haberse dejado sin efecto el auto de suspensión de la condena.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Agustín Alonso y otro por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Abajo en 13 de octubre de 1916, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del 25 por 100 los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Campillo de Aragón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de agosto, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, que no están corrientes los títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

#### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintisiete de junio último.

Dado en Ateca, a diez y nueve de julio de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

### Zaragoza—San Pablo.

#### Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en la ejecutoria dimanante de causa sobre contrabando contra José Hernández Perpiñán, ha acordado se haga saber a dicho procesado que la Sala de vacaciones de esta Audiencia, con fecha veinticinco de agosto del pasado año, dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a José Hernández Perpiñán, como autor confeso de un delito de contrabando de tabaco en cantidad de cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, a la pena de multa en cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, con el apremio personal equivalente caso de insolventia y al pago de las costas procesales. Confirmamos el que fué declarado por la Junta administrativa y luego que sea firme este fallo comuníquese al Sr. Delegado Hacienda de esta provincia a los efectos de los artículos cuarenta, cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la Ley; y cumplida que sea esta sentencia o en otro caso dentro del término señalado en el artículo ciento veinte de dicha Ley, dese cuenta por el Secretario para proveer lo que corresponda y se reserva al culpable el derecho que establece el artículo ciento diez y siete. Reclámesse del Juez instructor la remisión de la pieza de embargo. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Antonio A stray Fernández—Manuel Izquierdo—Francisco Sanlloriente».

Y para que sirva de cédula de notificación expido y firmo la presente en Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Serrano.

Imprenta del Hospicio.